

RADICADO 2023 00005 00

Fijación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, junio cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

Dentro de las presentes diligencias de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por DAHIANA ALEJANDRA GONZALEZ CARDONA, quien actúa en representación de los menores GUADALUPE, EMANUEL y JERONIMO PRIETO GONZALEZ contra HANS MAURICIO PRIETO CARRILLO, se reconoce suficiente personería al Dr. FERNANDO ANTONIO BETANCOURT GIRALDO, como apoderado de la parte pasiva, para actuar en las presentes diligencias, en los términos del poder conferido.

Por otra parte, atendiendo que, el togado en mención dio respuesta al libelo demandatorio, téngase por contestada la demanda, al tenor de lo señalado en el artículo 96 del Código General del Proceso, en la cual se allana.

Teniendo en cuenta la solicitud de allanamiento expresado en la contestación de la demanda, este Despacho Judicial accede a lo pedido, como quiera que el demandado manifiesta que, es su voluntad allanarse a las pretensiones, en consecuencia, se considera **eficaz** dicho pronunciamiento, acorde con el artículo 98 del Código General del Proceso.

Una vez en firme el presente Auto, pasa a Despacho, con el fin de dictar sentencia anticipada, acorde con la solicitud anterior, y con base en numeral dos (2) del artículo 278 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

I.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdedb95925e9e195d25551b6b73f02e1597061845a8863ce1026a2d445938a7c**

Documento generado en 05/06/2023 07:15:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>